Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 07 de Noviembre de 2012 No. 397

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales: **Páginas**

Pub. No. 3510-A-2012-A Acuerdo por el que se otorga el cambio de residencia de la Notaría Pública número 120 del Estado con residencia en la ciudad de San Fernando, Chiapas, a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, y en consecuencia la adscripción de la licenciada Estela Esponda Carrillo. **3**

Pub. No. 3510-A-2012-B Acuerdo por el que se concede licencia al Titular de la Notaría Pública número 163 del Estado con adscripción en la ciudad de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, licenciado Francisco Moisés Bedwell Jiménez, y se otorga la patente de Notaria Pública Sustituta, a la licenciada Sara Verónica Liévano Bustamante. **4**

Pub. No. 3510-A-2012-C Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 167 del Estado, con residencia en la ciudad de Copainalá, Chiapas, y se otorga la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Javín Guzmán Vilchis. **6**

Pub. No. 3510-A-2012-D Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 175 del Estado, con residencia en la ciudad de Berriozábal, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado a la licenciada Samantha Ceballos Grajales. 8

Pub. No. 3510-A-2012-E Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 179 del Estado, con residencia en la ciudad de Comitan de Domínguez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Casto Ambrosio Domínguez Bermúdez. 10

Pub. No. 3510-A-2012-F Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 181 del Estado, con residencia en la ciudad de Reforma, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Armando Aroshi Narváez Tovar. 12

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 3510-A-2012-A

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear Notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así también se establecen los derechos y obligaciones que les asisten.

En ese orden de ideas, la licenciada Estela Esponda Carrillo, Notario Titular de la Notaría número 120 del Estado, con residencia en la ciudad de San Fernando, Chiapas, presento escrito solicitando cambio de residencia de dicha Notaría pública y asimismo su cambio de adscripción, a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, mismo precepto legal que otorga la facultad al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de reubicar la residencia de una Notaría y la adscripción de su notario, se considera conveniente otorgar el cambio de residencia de la Notaría Pública número 120, y en consecuencia la adscripción de la licenciada Estela Esponda Carrillo de la ciudad de San Fernando a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en virtud de la solicitud antes reseñada, y amen que dichas residencias se encuentra circunscriptas al mismo distrito judicial, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y, 8°, 32, 50 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se otorga el cambio de residencia de la Notaría Pública número 120 del Estado con residencia en la ciudad de San Fernando, Chiapas, a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, y en consecuencia la adscripción de la licenciada Estela Esponda Carrillo

Primero.- Se otorga el cambio de residencia de la Notaría Pública número 120 del Estado, con residencia en San Fernando, Chiapas, y en consecuencia la adscripción del Notario Titular, licenciada Estela Esponda Carrillo, a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Segundo.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Tercero.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Carlos Eugenio Serrano Herrera, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3510-A-2012-B

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2°, fracción I, 4°, 8°, 79 y 80, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en que consignen actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial y en el que se proveen los mecanismo y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que deben llevar a cabo su actuación.

Así, el licenciado Francisco Moisés Bedwell Jiménez, titular de la Notaría Pública número 163 del Estado, con adscripción en la ciudad de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, hizo llegar escrito de fecha 23 de julio del presente año, solicitando se le conceda licencia para separarse de la función notarial, por el tiempo que sea necesario para desempeñar el cargo público de Contralor de la Comisión de Fiscalización Electoral.

Derivado de lo anterior, se considera viable conceder licencia al licenciado Francisco Moisés Bedwell Jiménez, titular de la Notaría Pública número 163 del Estado, con adscripción en la ciudad de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en términos de los numerales 78, 79 y 80 de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, para separarse del ejercicio de la función notarial, por el tiempo que permanezca como Contralor de la Comisión de Fiscalización Electoral, y se designa a la licenciada Sara Verónica Liévano Bustamante, como Notario Sustituto de la Notaría Pública número 163 del Estado, con residencia en la ciudad de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 2° fracción I, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo se tiene a bien proveer el siguiente:

Acuerdo por el que se concede licencia al Titular de la Notaría Pública número 163 del Estado con adscripción en la ciudad de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, licenciado Francisco Moisés Bedwell Jiménez, y se otorga la patente de Notaria Pública Sustituta, a la licenciada Sara Verónica Liévano Bustamante

Primero.- Se concede licencia al ciudadano licenciado Francisco Moisés Bedwell Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 163 del Estado, con adscripción en la ciudad de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, para separarse del ejercicio de la función notarial, por el periodo que se encuentre en cargo de Contralor de la Comisión de Fiscalización Electoral.

Segundo.- Se otorga la patente como Notario Sustituto de la Notaría Pública número 163 del Estado con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, a la licenciada Sara Verónica Liévano Bustamante, hasta en tanto se encuentre vigente la licencia que le fue concedida al Notario Titular.

Tercero.- Se ordena a la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado, para que con fundamento en los numerales 80, 104 y 1631 de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, verifique el estado del protocolo y demás documentación relativa a la función notarial.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías del Estado, y Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, así como al Consejo de Notarios de Estado y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal en mérito de las atribuciones que la ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente.

Sexto.- Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial.

Transitorio

Artículo Único.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el palacio de Gobierno, residencia oficial del Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 6 seis de noviembre del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Eugenio Serrano Herrera, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3510-A-2012-C

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 4°, 5°, 8°, 32 último párrafo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, mediante escrito de fecha 5 cinco de septiembre del año en curso, el licenciado Javín Guzmán Vilchis, presento al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de

Notario en el Estado, anexando documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que se ha analizado, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionista y que su trayectoria lo acredita como perito en la materia, cumpliéndose con ello lo dispuesto en el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado del Estado, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al licenciado Javín Guzmán Vilchis.

Derivado de lo anterior, y atendiendo al informe de la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado, dependiente del Instituto de la consejería Jurídica y de Asistencia Legal en que se señala que, en la ciudad de Copainalá, Chiapas, el incremento de la población en los últimos años ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, es necesario contar con una nueva Notaría Pública que cubra las expectativas de la población, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5°, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 167 del Estado, con residencia en la ciudad de Copainalá, Chiapas, y se otorga la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Javín Guzmán Vilchis

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 167 del Estado, con residencia en la ciudad de Copainalá, Chiapas.

Segundo.- Se expide la patente de Notario Público número 167 del Estado, con residencia en la ciudad de Copainalá, Chiapas al ciudadano licenciado Javín Guzmán Vilchis, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de dicha Notaría Pública.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente, en razón de la residencia de la Notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 08 ocho días del mes de octubre del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Eugenio Serrano Herrera, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3510-A-2012-D

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear Notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

En ese orden de ideas, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, a la licenciada Samantha Ceballos Grajales, presentó al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de Notario Público en el Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada está, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionista,

cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas.

Derivado de lo anterior y en virtud del análisis realizado a la documentación a la licenciada Samantha Ceballos Grajales, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al antes mencionado profesionista, toda vez que, resulta necesario cubrir la demanda del servicio notarial en la ciudad de Berriozábal, Chiapas, debido al incremento de la población en los últimos años y por ende a las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 175 del Estado, con residencia en la ciudad de Berriozábal, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado a la licenciada Samantha Ceballos Grajales

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 175 del Estado, con residencia en la ciudad de Berriozábal, Chiapas.

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, a la ciudadana licenciada Samantha Ceballos Grajales, para que realice el ejercicio del notariado como Titular de la Notaría Pública número 175 del Estado.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Eugenio Serrano Herrera, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3510-A-2012-E

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear Notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

En ese orden de ideas, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, el licenciado Casto Ambrosio Domínguez Bermúdez, presentó al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de Notario Público en el Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada está, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionista, cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas.

Derivado de lo anterior y en virtud del análisis realizado a la documentación del licenciado Casto Ambrosio Domínguez Bermúdez, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público

del Estado al antes mencionado profesionista, toda vez que, resulta necesario cubrir la demanda del servicio notarial en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, debido al incremento de la población en los últimos años y por ende a las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 179 del Estado, con residencia en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Casto Ambrosio Domínguez Bermúdez

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 179 del Estado, con residencia en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas.

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al ciudadano licenciado Casto Ambrosio Domínguez Bermúdez, para que realice el ejercicio del notariado como Titular de la Notaría Pública número 179 del Estado.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Eugenio Serrano Herrera, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3510-A-2012-F

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear Notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

En ese orden de ideas, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, el licenciado Armando Aroshi Narváez Tovar, presentó al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de Notario Público en el Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada está, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionista, cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas.

Derivado de lo anterior y en virtud del análisis realizado a la documentación del licenciado Armando Aroshi Narváez Tovar, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al antes mencionado profesionista, toda vez que, resulta necesario cubrir la demanda del servicio notarial en la ciudad de Reforma, Chiapas, debido al incremento de la población en los últimos años y por ende a las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 181 del Estado, con residencia en la ciudad de Reforma, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Armando Aroshi Narváez Tovar

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 181 del Estado, con residencia en la ciudad de Reforma, Chiapas.

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al ciudadano licenciado Armando Aroshi Narváez Tovar, para que realice el ejercicio del notariado como Titular de la Notaría Pública número 181 del Estado.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Eugenio Serrano Herrera, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

Chiapas Gobierno del Estado
Talleres Gráficos de Chiapas